



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1690-HCD-85

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Reimplántase en el ámbito de la Municipalidad de San Luis, el funcionamiento de la Junta de Calificación y Disciplina, para todo el personal incluido en el Régimen Municipal dentro de Planta Permanente, a excepción del ámbito que prescribe el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 .-

Art. 2°: “La junta de calificaciones se compondrá de seis (6) miembros a) tres (3) en representación del Poder Ejecutivo Municipal.- b) dos (2) en representación del sindicato de Empleados Municipales.-c) un (1) un representante elegido por el Personal Municipal, por elección secreta y directa.-

PARA SER MIEMBRO DE ESTA JUNTA SE REQUIERE:

- A) Haber cumplido veinticinco (25) años de edad, y contar con tres (3) años de antigüedad como mínimo en la repartición .-Exceptuase de esta condición a los representantes del Poder ejecutivo Municipal
- B) Pertener a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN TENDRÁ A SU CARGO:

- C) El estudio de los antecedentes del personal y la calificación de este por orden de merito, así como también la fiscalización, conservación y custodias de las copias de los legajos correspondientes.-
- D) Elevara a consideración del poder Ejecutivo Municipal la propuesta de agentes que de acuerdo a sus meritos, están en condiciones de acceder a las categorías vacantes, salvo que el poder Ejecutivo Municipal decidiera exhibir las mismas por concurso o examen de posición los que siempre serna cerrados

Exceptuarse de ello al personal universitario, en cuyo casos los concursos o exámenes de oposición podrán ser abiertos.-

- E) La junta de calificaciones dará la mas amplia publicidad a las lista por orden de merito, de los aspirantes de ingreso escaso, traslado, interinatos y suplencias

El poder Ejecutivo Municipal dispondrá del mural especia par a que la junta exhibida las listas que se refiere este Inciso, y sin perjuicio de realizar su publicidad por el medio de difusión que crea oportuno.- (Mod. Por ord. 2536-94)

Art. 3°: Al finalizar cada año, todo empleado será conceptuado en su desempeño por sus respectivos Jefes. Teniendo en cuenta para ello los siguientes aspectos.

- A) Capacidad.-
- B) Condiciones personales.-
- C) Aptitudes especiales.-
- D) Disciplina.-
- E) Antigüedad en el cargo.-
- F) Antigüedad en la Administración.-

Para dicha Calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala de coeficiente numérico :

- 1) - 10 puntos - Sobresaliente.-
- 2) - 9 y 8 puntos - Muy bueno.-
- 3) - 7 y 6 puntos - Bueno.-
- 4) - 5 y 4 puntos - Regular.-
- 5) - 3,2 y 3 puntos - Insuficiente.-

Art. 4°: Una vez calificados los agentes, estos serán notificados pudiendo los mismos apelar de su calificación ante la Junta respectiva dentro de los diez (10) días de notificados y en última instancia ante el Departamento Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, pasando luego las actuaciones producidas a oficina de personal para su anotación en el Legajo correspondiente .-

a) Art. 5 la Junta de Disciplina estará compuesta de idéntica forma que la Junta de Calificación y para la elección de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento que el legislativo para aquella, debiendo estos los mismo requisitos.- (mod. Por ord. 1781-86)

Art. 6°: La Junta de Disciplina dictaminara necesariamente en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias, a cuyo fin les serán remitidas las actuaciones dentro de los cinco (5) días concluido el sumario correspondiente. Se acompañara, en todos los casos, el Legajo del sumario”.

La Junta debe pronunciarse dentro de los veinte (20) días, plazo prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si fuera necesario para mejor proveer y elevara a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal su dictamen. Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, decida apartarse del dictamen de la Junta, deberá, como condición de validez, fundamentar las razones por las cuales lo hace.

El Padrón Electoral será confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo en el a todo el personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad, en este ultimo caso deberá tener una antigüedad de tres (3) meses como mínimo a la fecha de su confección. El Padrón se confeccionara y exhibirá Un (1) mes antes de la elección, y se preverá un periodo de tachas de Diez (10) días.

Las listas para la elección del representante del Personal de la Municipalidad de San Luis, serán presentadas ante la Junta Electoral hasta Siete (7) días hábiles antes del comicio y se requerirá que se presente junto con ellas, avales del Cinco (5%) del Padrón Electoral como mínimo.

La Junta Electoral se compondrá por el Señor Sub - Secretario de Gobierno Municipal, un Concejal, elegido por el Honorable Concejo Deliberante, y un representante que designará cada una de las listas que se presentan al comicio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, convocara a elecciones que se realizaran durante el mes de Marzo del año que expira el mandato del representante a elegir. La Junta de Calificación, comenzara a funcionar dentro de los Quince (15) días de haberse realizado la elección del representante del personal de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis. (Mod. Por ord. 1781-86)

Art. 7°: La Junta de Disciplina no tendrá injerencia en la aplicación de aquellas sanciones disciplinarias, prevista en el Régimen Disciplinario que establece el Estatuto del Personal Municipal, que no requieran previa instrucción de sumario administrativo.-

Art. 8°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza de reimplantación.-

Art. 9°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 18 DE MARZO DEL AÑO 1985.-

Dra. BLANCA C. DE AGUNDEZ
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS H. RICKARD
Vice- Presidente
Honorable Concejo Deliberante